



**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA**

NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

1197

04 ABR. 2019

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS LA ESTACIÓN DE SERVICIOS CENTRAL S.A.S., PARA LAS AGUAS RESIDUALES GENERADAS EN ESE ESTABLECIMIENTO, UBICADO EN LA CALLE 7 NO. 13 – 16 EN EL MUNICIPIO DE EL BANCO, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA."**

El Director General de CORPAMAG en ejercicio de sus facultades legales conferidas por la Ley 99 de 1993 y la Ley 685 de 2001

#### CONSIDERANDO

Que bajo el radicado No. 3381 de 2017, el señor CIRO VARELA PEDROZO, identificado con cédula de ciudadanía No. 85.436.251, obrando en calidad de Representante Legal de la ESTACIÓN DE SERVICIOS CENTRAL S.A.S., presenta solicitud de Permiso de Vertimientos para las aguas residuales generadas en el mencionado establecimiento, ubicado en la Calle 7 No. 13 – 16 en el Municipio de El Banco, Departamento del Magdalena.

Que en respuesta a la anterior solicitud, esta Corporación informa el valor liquidado por servicios de evaluación y requiere la presentación de la información enumerada en el Artículo 42 de Decreto 3930 de 2010, ahora compilados en el Artículo 2.2.3.3.5.2 Sección Quinta del Decreto 1076 de 2015, como pre-requisito para la admisión de la solicitud y consecuente inicio del trámite ambiental.

Que en razón de lo anterior, la ESTACIÓN DE SERVICIOS CENTRAL S.A.S., presenta Recibo de Caja por concepto de cancelación por pagos de Servicios de Evaluación, bajo el radicado No. 5685 del 19 de Julio de 2017.

Que a través del radicado No. 10152 del 14 de diciembre de 2017, la ESTACIÓN DE SERVICIOS CENTRAL S.A.S., por medio de su representante legal, aporta Formato de Liquidación por Servicios, Formato Único Nacional de Solicitud de Permiso de Vertimientos, copia de la cédula del representante legal, RUT, certificado de existencia y representación legal, certificado de tradición y libertad, certificado de uso de suelo, documento técnico ajustado a los requisitos del Decreto 3930 de 2010 y demás normas pertinentes.

Que a través del Auto No. 1492 de diciembre 18 de 2017, la Corporación admite la solicitud, declara iniciado el trámite de Permiso de Vertimientos y ordena la práctica de una inspección a fin de verificar la viabilidad del mismo.

Que se realiza diligencia de notificación personal de la citada providencia el día 22 de mayo de 2018.

Que en cumplimiento de lo ordenado por la providencia de iniciación de trámite, se realizó visita de inspección ocular y evaluación a los documentos aportados con la solicitud, derivándose el respectivo informe técnico, en los siguientes términos:



1700-37

RESOLUCIÓN N°

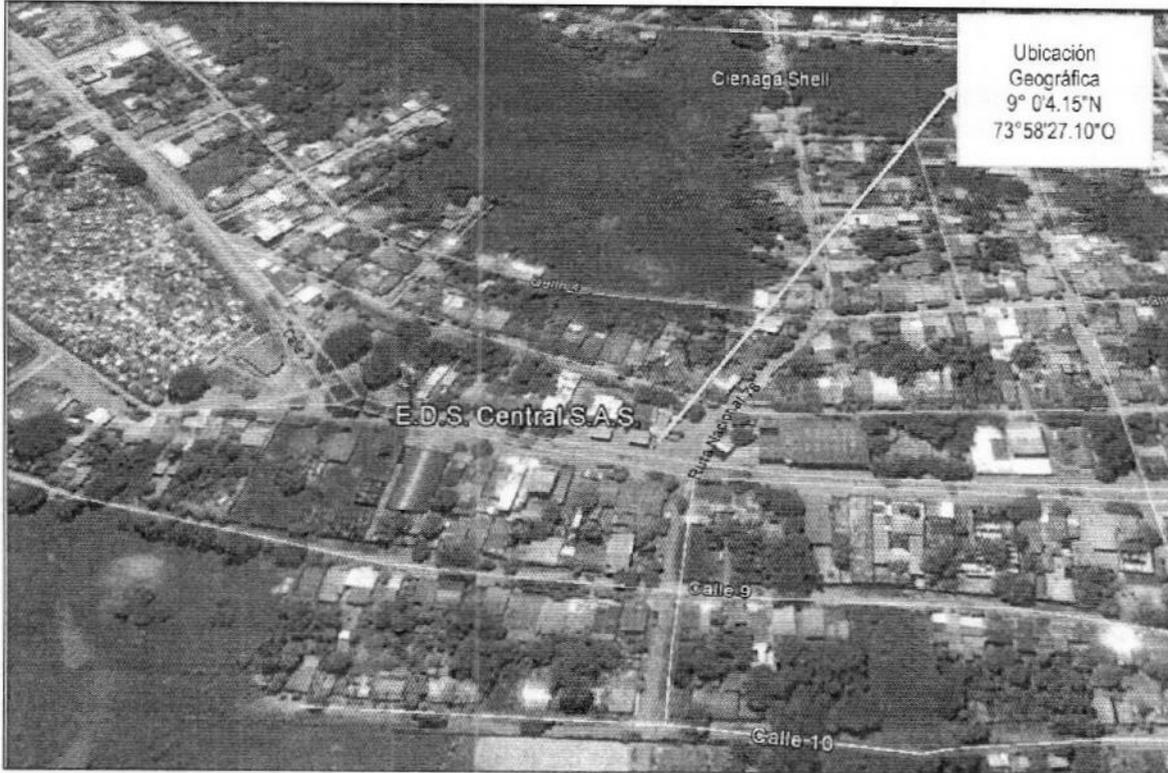
1197

FECHA:

04 ABR. 2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS LA ESTACIÓN DE SERVICIOS CENTRAL S.A.S., PARA LAS AGUAS RESIDUALES GENERADAS EN ESE ESTABLECIMIENTO, UBICADO EN LA CALLE 7 NO. 13 - 16 EN EL MUNICIPIO DE EL BANCO, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA."

**"Ubicación Geográfica**



En la visita de campo se logró identificar que el predio se encuentra ubicado en las siguientes coordenadas geográficas: 9° 0'4.15"N 73° 58'27.10"O, El lugar antes referenciado se encuentra en el sector central de la cabecera municipal de El Banco y a continuación se detalla la información del Predio:

Nombre del predio	Estación de Servicio Central S.A.S.
Espacio del predio	1562 M <sup>2</sup>
Dirección del predio	Calle 7 N° 13-16 Municipio El Banco - Magdalena
Actividad Principal (Código CIUU 4731)	Venta al por menor de combustible para automotores
Actividad Secundaria (Código CIUU 4732)	Venta al por menor de Lubricantes (Aceites y grasas)
Georreferenciación	9°0'4.15"N 73°58'27.10"O

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA**

NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

1197

04 ABR. 2019

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS LA ESTACIÓN DE SERVICIOS CENTRAL S.A.S., PARA LAS AGUAS RESIDUALES GENERADAS EN ESE ESTABLECIMIENTO, UBICADO EN LA CALLE 7 NO. 13 - 16 EN EL MUNICIPIO DE EL BANCO, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA."**

Además según los soportes aportados por la Estación de Servicio el predio se encuentra ubicado en zona comercial, por tanto el Uso del Suelo es: Comercial, según el Plan Básico de Ordenamiento Territorial (PBOT) aprobado según acuerdo No. 004 del 23 de febrero de 2001. Se puede mencionar que la estación tiene más de 500 m<sup>2</sup> construidos entre los que sobresalen las siguientes áreas: Dos Islas para Surtidores, Patio de Maniobras o Área de Cargue y Descargue, Cuarto de Máquinas, Almacén, Oficinas, Baños, Tanques Subterráneos entre otros.

**Información Tipo De Vertimientos**

Actividad	Descripción	Observaciones
Actividad Comercial	La Estación presta el servicio de venta de combustible líquido (gasolina corriente y diésel) y venta de aceites lubricantes. Cuenta además con un área para oficinas y un patio de maniobras. Según el Decreto 353 de 1991, por el cual se reglamenta la Ley 26 de 1989 y se modifica parcialmente el Decreto 283 de 1990, la EDS se clasifica como: Clase B: Es el establecimiento de comercio que cumple con la definición estipulada en el artículo anterior, dedicado principalmente a la venta de combustibles y además, puede tener instalaciones adecuadas para la venta de lubricantes, baterías, llantas, neumáticos y accesorios.	Cumple con el requerimiento.
Tipo vertimientos	<b>AGUA RESIDUAL no DOMÉSTICA:</b> Según las actividades descritas anteriormente el tipo de residuos líquidos a ser generados con la operación de la E.D.S., es de tipo No Doméstico, pues será generado por distribución de gasolina corriente y diésel o A.C.P.M. además de los procesos que se llevan a cabo en la Estación como el descargue del combustible desde el vehículo que transporta, el almacenamiento, hasta la venta de combustible.	Cumple con el requerimiento. En la visita de campo se pudo establecer las zonas donde se realizaran los vertimientos y se evidenció el sistema de tratamiento dispuestos para esta actividad.
Caudal (l/s):	En realidad, durante la operación de la E.D.S., no habrá un vertimiento permanente; sin embargo, se estima que el caudal a tratar será de 6L/S.	En el desarrollo del documento se entregan las memorias de cálculo y las consideraciones técnicas a tener en cuenta para la proyección del diseño
Frecuencia del Vertimiento	Ocasional.	Cumple con el requerimiento.



1700-37

RESOLUCIÓN N°

1197

FECHA:

04 ABR. 2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS LA ESTACIÓN DE SERVICIOS CENTRAL S.A.S., PARA LAS AGUAS RESIDUALES GENERADAS EN ESE ESTABLECIMIENTO, UBICADO EN LA CALLE 7 NO. 13 - 16 EN EL MUNICIPIO DE EL BANCO, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA."

Fuente de abastecimiento	Para la operación de la E.D.S., la fuente de abastecimiento proviene del sistema de acueducto municipal, cabe anotar que dentro del predio del proyecto ni en inmediaciones, existen fuentes superficiales perennes.	Dentro del predio del proyecto no existen fuentes superficiales perennes.
Nombre fuente receptora	Red de Alcantarillado Municipal, para las aguas residuales y trampas de grasas confinadas en caso de derrames de hidrocarburos.	Cumple con el requerimiento Pero debe realizar muestreos periódicos que indique si cumple con los estándares mínimos establecidos por las normas que se consideren pertinentes entre estos la Resolución 651 de 2015.
Sistema de tratamiento y estado final previsto para el vertimiento	Desarenador y Trampas de grasas.	Cumple con el requerimiento.
Localización de punto(s) de descarga	La ubicación dentro del predio será: 9°0'4.15"N 73°58'27.10"O	Cumple con el requerimiento.
Forma y caudal de la descarga	Las descargas se realizarán directamente a la red de alcantarillado por tanto NO se vislumbra un vertimiento permanente, además de estar atento en caso de que se presente una contingencia y genere un rebosamiento de residuos líquidos por fuera de sistema o que recibirá las aguas residuales de la E.D.S.	Cumple con el requerimiento.
Caracterización y usos de la fuente receptora	Se Anexa	Cumple con el requerimiento.

#### Información Sistema De Tratamiento Que Se Implementara

En los estudios adelantados para definir los diseños de las redes de desagües de los aparatos proyectados en el desarrollo del proyecto perteneciente a la E.D.S., ubicada en el municipio de El Banco, Departamento de Magdalena; para la red se proyecta la conducción de todas las aguas residuales hacia una trampa de grasas, la cual se diseña tomando un periodo de retención de 5 minutos (el mínimo es 3); para un caudal dado por las unidades de descarga que hay en los aparatos sanitarios y de recolección de aguas procedentes del trabajo de la E.D.S."



1700-37

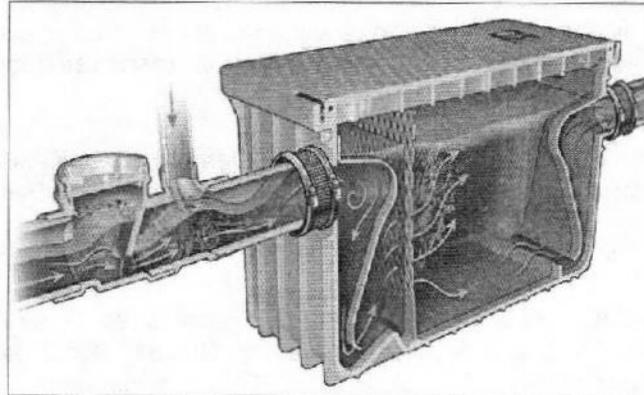
RESOLUCIÓN N°

FECHA:

1197-11  
04 ABR. 2019

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS LA ESTACIÓN DE SERVICIOS CENTRAL S.A.S., PARA LAS AGUAS RESIDUALES GENERADAS EN ESE ESTABLECIMIENTO, UBICADO EN LA CALLE 7 NO. 13 – 16 EN EL MUNICIPIO DE EL BANCO, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA."**

<i>Trampa de grasas</i>	
Capacidad	200L
Tipo	Enterrada
Material	Polietileno
E/S	3"
<i>Tanque séptico 1</i>	
Capacidad	2000L
Tipo	Enterrado
Material	Polietileno
E/S	3"
Dimensiones	2.00m x 1.00m x 1.00m
Salida	Por rebose



**"RECOMENDACIONES:**

*Después de revisar la solicitud de Permiso de Vertimientos con sus respectivos anexos técnicos realizada por la E.D.S. Central S.A.S. Identificada con Nit: 819005257-1 y representada legalmente por el señor **Ciro Rafael Varela Pedrozo**, se procede a **APROBAR TECNICAMENTE** la solicitud y otorgar permiso de vertimientos ...."*

Que una vez verificado el lleno de los requisitos legales presentados por la ESTACIÓN DE SERVICIOS CENTRAL S.A.S., a través de su representante legal, a la luz de lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.3.3.5.5 sección quinta del Decreto 1076 de 2015, mediante Auto No. 1026 del 30 de julio de 2018, se declaró reunida la información necesaria para emitir concepto sobre la viabilidad del Permiso de Vertimientos.

Que corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales en su área de jurisdicción el trámite y expedición de concesiones, autorizaciones, licencias y/o afectación de los recursos naturales renovables, previo el cumplimiento de las disposiciones de las normas que regulan el Decreto 1076 de 2015 en armonía con la Ley 99 de 1993 y que evaluada la solicitud de Permiso de Vertimientos, es procedente su otorgamiento.

Que el inciso 2º. del Artículo 338 de la Constitución Política de Colombia consagra que "La ley, las ordenanzas y los acuerdos pueden permitir que las autoridades fijen la tarifa de las tasas y contribuciones que cobren a los contribuyentes, como recuperación de los costos de los servicios que les presten o participación en los beneficios que les proporcionen; pero el sistema y el método para definir tales costos y beneficios, y la forma de hacer su reparto, deben ser fijados por la ley, las ordenanzas o los acuerdos."

Que a su vez, el Artículo 42 de la Ley 99 de 1993, dictamina lo siguiente: "*Tasas Retributivas y Compensatorias*. La utilización directa o indirecta de la atmósfera, el agua y del suelo, para



1700-37

RESOLUCIÓN N° 1197

FECHA: 04 Aug 2017

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS LA ESTACIÓN DE SERVICIOS CENTRAL S.A.S., PARA LAS AGUAS RESIDUALES GENERADAS EN ESE ESTABLECIMIENTO, UBICADO EN LA CALLE 7 NO. 13 - 16 EN EL MUNICIPIO DE EL BANCO, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA."

introducir o arrojar desechos o desperdicios agrícolas, mineros o industriales, aguas negras o servidas de cualquier origen, humos, vapores y sustancias nocivas que sean resultado de actividades antrópicas o propiciadas por el hombre, o actividades económicas o de servicio, sean o no lucrativas, se sujetará al pago de tasas retributivas por las consecuencias nocivas de las actividades expresadas".

En razón de lo anterior El Director General de CORPAMAG, en ejercicio de sus facultades legales conferidas por la Ley 99 de 1993 y con fundamento en el Decreto 3930 de 2010,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Otorgar Permiso de Vertimientos a la ESTACIÓN DE SERVICIOS CENTRAL S.A.S., identificada con NIT 819.005.257-1, a través de su representante legal, el señor CIRO VARELA PEDROZO, para las aguas residuales generadas en el mencionado establecimiento, ubicado en la Calle 7 No. 13 - 16 en el Municipio de El Banco, Departamento del Magdalena, de conformidad con la parte considerativa de la presente providencia.

**ARTICULO SEGUNDO:** Otórguese el permiso de vertimientos por un término de cinco (05) años, contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia.

**ARTÍCULO TERCERO: OBLIGACIONES:** La ESTACIÓN DE SERVICIOS CENTRAL S.A.S., a través de su representante legal deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Realizar los mantenimientos preventivos necesarios para que los sistemas de tratamientos como son la trampa de grasa opere de manera correcta y no vaya a sufrir ningún tipo de problemas que puedan comprometer el ambiente.
2. Informar a CORPAMAG cualquier modificación sobre lo relacionado con la descargas de aguas residuales al alcantarillado.
3. Realizar la caracterización de aguas residuales periódicamente en un laboratorio acreditado por IDEAM, con el objetivo de garantizar la presencia de un funcionario de CORPAMAG, durante las caracterizaciones, deberán notificar con quince (15) días de antelación a la fecha y hora de la misma.
4. En caso de cualquier emergencia, deberán realizar las acciones necesarias para contrarrestarla y notificar de forma inmediata a CORPAMAG.

**PARAGRAFO:** El Permiso de Vertimientos se otorga para las características físicas actuales de la Estación de Servicio, cualquier modificación al sistema de almacenamiento, a los sistemas de drenaje, modificaciones o cambio del Sistema de Tratamiento, deberá ser previamente comunicado a esta Corporación y solicitar la modificación del Permiso



**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA**

NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

1197

04 ABR. 2019

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS LA ESTACIÓN DE SERVICIOS CENTRAL S.A.S., PARA LAS AGUAS RESIDUALES GENERADAS EN ESE ESTABLECIMIENTO, UBICADO EN LA CALLE 7 NO. 13 - 16 EN EL MUNICIPIO DE EL BANCO, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA."**

**ARTICULO CUARTO:** El permisionario deberá pagar Tasa Retributiva por la utilización de recursos naturales renovables de conformidad con el artículo 42 de la Ley 99 de 1993 en concordancia con el artículo 211 de la Ley 1450 de 2011 – Plan Nacional de Desarrollo-

**ARTICULO QUINTO:** La ESTACIÓN DE SERVICIOS CENTRAL S.A.S., deberá inscribirse en como generador de Residuos Peligrosos, para lo cual deberá aportar constancia de ello a CORPAMAG.

**ARTICULO SEXTO:** CORPAMAG realizará las visitas técnicas que requiera, con el fin de ejercer las funciones de control y vigilancia de lo autorizado en la presente Resolución, para ello, el beneficiario se compromete a disponer de todo lo requerido y asumir los costos que demande tal seguimiento.

**ARTICULO SÉPTIMO:** Notifíquese el contenido de la presente a la ESTACIÓN DE SERVICIOS CENTRAL S.A.S., a través de su representante legal, el señor CIRO VARELA PEDROZO, o a través de apoderado debidamente acreditado.

**ARTICULO OCTAVO:** Remítase copia del presente acto administrativo a la Procuraduría 13 Judicial II Agraria Ambiental del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTICULO NOVENO:** La parte resolutive del presente acto administrativo deberá ser publicada en la página Web de CORPAMAG.

**ARTICULO DECIMO:** Contra la presente providencia procede por vía gubernativa el recurso de reposición el cual podrá ser interpuesto ante este Despacho, personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente providencia y con el lleno de los requisitos legales, de conformidad con lo establecido en los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**CARLOS FRANCISCO DÍAZ GRANADOS MARTÍNEZ**  
Director General

Elaboró: Sandra Taborda.  
Revisó: Sara Díaz Granados  
Aprobó: Alfredo Martínez

Expediente: 4904

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona  
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117  
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia  
[www.corpamag.gov.co](http://www.corpamag.gov.co) – email: [contactenos@corpamag.gov.co](mailto:contactenos@corpamag.gov.co)



**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA**  
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N° 1197

FECHA: 04 ABR. 2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS LA ESTACIÓN DE SERVICIOS CENTRAL S.A.S., PARA LAS AGUAS RESIDUALES GENERADAS EN ESE ESTABLECIMIENTO, UBICADO EN LA CALLE 7 NO. 13 - 16 EN EL MUNICIPIO DE EL BANCO, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA."

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL. En Santa Marta a los \_\_\_\_\_ ( ) días del mes \_\_\_\_\_ del año dos mil dieciocho (2.018), siendo las \_\_\_\_\_ se notifica personalmente al señor (a) \_\_\_\_\_ quien actúa en nombre y representación de \_\_\_\_\_ del contenido de la Resolución No. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_. En el acto se le hace entrega de una copia de la misma.

EL NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO